

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Queda derogado el Artículo 10 del Decreto No.977-00, de fecha 13 de octubre del 2000.

ARTICULO 2.- El señor Rafael Andrés Rodríguez Domínguez, queda designado Cónsul General de la República Dominicana en La Habana, Cuba, en sustitución de la señora Grecia F. Pichardo Polanco.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 397-01 que autoriza a la compañía Ecoresort & Marina Montecristi, a hacer uso de la parcela No. 1(parte), porción A., del D.C. No.1, lugar el Morro, provincia de Montecristi.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 397-01

VISTA la instancia sometida al Poder Ejecutivo por la compañía Ecoresort & Resort Marina Montecristi, de fecha 12 de enero del 2001.

VISTA la opinión emitida por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en fecha 12 de diciembre del 2000.

VISTA la opinión emitida por la Secretaría de Estado de Turismo, en fecha 24 de enero del 2001.

VISTA la Ley No.305, de fecha 23 de mayo de 1968.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza a la compañía Ecoresort & Marina Montecristi, a hacer uso de la parcela No.1 (parte), porción A, del Distrito Catastral No.1, lugar El Morro, Municipio y Provincia Montecristi, con una extensión superficial de diecinueve mil doscientos setenta y ocho punto cuarenta metros cuadrados (19,278.40 M2), localizados entre el Océano Atlántico y la carretera al Morro, frente a las ruinas del muelle viejo y la Marina de Guerra, en El Parolí, en la cual se construirá una marina.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Secretaría de Estado de Turismo y a la Marina de Guerra, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 398-01 que concede el beneficio de incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 398-01

VISTA la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente